

6. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

INDICE

1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICO LEGAL.
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
 - 2.1. EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO.
 - 2.2. EN RELACIÓN CON LA FAMILIA.
 - 2.3. EN RELACIÓN CON EL CENTRO.
3. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
 - 3.1. MEDIDAS CURRICULARES.
 - 3.1.1. PROGRAMAS DE REFUERZO.
 - 3.1.2. PROGRAMAS DE ADAPTACIONES CURRICULARES.
 - 3.1.3. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.
 - 3.1.4. PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.
 - 3.2. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.
 - 3.2.1. COORDINACIÓN ENTRE ETAPAS EDUCATIVAS.
 - 3.2.2. DESDOBLES.
 - 3.2.3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS Y DE LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS
 - 3.2.4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LIBRE DISPOSICIÓN.
 - 3.2.5. OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS.
4. OTRAS MEDIDAS.
 - 4.1. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.
5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CENTRO.
 - 5.1. AULA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN.
 - 5.1.1. RECURSOS HUMANOS.
 - 5.1.2. RECURSOS MATERIALES.
 - 5.1.3. CRITERIOS DE BAJA.
 - 5.2. AULA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.
 - 5.3. MAESTRO DE REFUERZO EDUCATIVO.
 - 5.4. EQUIPO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO.
 - 5.4.1. COMPOSICIÓN.
 - 5.4.2. FUNCIONES DEL COORDINADOR/A.
 - 5.5. EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICO LEGAL.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su título II establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

Por otra parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes, de acuerdo con los principios generales de la educación básica que se recogen en el artículo 46 de dicha Ley (*“En las etapas educativas que constituyen la enseñanza básica se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias básicas a las que se refiere el artículo 38 de esta Ley, en la atención a la diversidad del alumnado, la detección de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas”*).

El Decreto 230/2007 de 31 de julio, ha establecido, la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo que en esta etapa la organización y desarrollo de las enseñanzas conllevan la exigencia de una permanente atención a la diversidad del alumnado, para lo cual los centros docentes y el profesorado arbitrarán medidas de adaptación del currículo a las características y posibilidades personales, sociales y culturales del alumnado. En el capítulo V del Decreto se desarrollan las medidas de atención a la diversidad que pueden contemplarse en la educación básica. En concreto, en el artículo 15.3 incluye las medidas de atención a la diversidad dentro del proyecto educativo.

La ORDEN de 25 de julio de 2008 regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. En dicha orden se recoge que la atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria, para lo cual se favorecerá una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza.

Igualmente, se establece que los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen, de acuerdo con la planificación educativa, con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado.

Por tanto, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen deberán estar orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

A tales efectos, nuestro centro establecerá los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad que contempla llevar a cabo el Centro fomentarán la inclusión escolar y social y en ningún caso, supondrán una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica.

El centro partirá de un enfoque multidisciplinar en el que se asegure la coordinación de todos los miembros del Equipo Docente que atienden al alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad y, en su caso, del Equipo de Orientación Educativa.

Finalmente, destacar que se potenciará la coordinación entre los equipos de orientación educativa, el profesorado, el centro y nuestro instituto de referencia.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

“La realidad escolar obliga a los centros a prestar una especial atención a la diversidad con el fin de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades educativas específicas que presentan los alumnos y alumnas escolarizados y, en especial, aquellos con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias”.

2.1. EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO.

- Reforzar aquel alumnado que presenta un desfase curricular y se considere que con la atención personalizada del tutor o tutora dentro del grupo no va a lograr progresar adecuadamente.
- Recibir por parte del E.O.E. el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos alumnos y, en los casos que se considere necesario llevar a cabo una evaluación psicopedagógica.
- Asistir al aula de apoyo a la integración aquel alumnado que determine el EOE.
- Dirigir los apoyos a la adquisición de los aprendizajes instrumentales de Lenguaje, Matemáticas e inglés, de conformidad con la adaptación curricular elaborada por el tutor o tutora de cada una de estas áreas, en coordinación con el profesor de apoyo.
- Recibir los apoyos preferentemente en las horas de las áreas instrumentales y dentro del aula ordinaria.

2.2. EN RELACIÓN CON LA FAMILIA.

- Establecer un calendario de reuniones periódicas para intercambiar información sobre sus hijos e hijas.
- Informar a las familias del alumnado susceptible de refuerzo de las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden conseguir.
- Asesorar a las familias sobre pautas que mejoren el rendimiento de los alumnos y alumnas.

- Informar sobre los resultados del proceso educativo y las expectativas futuras de sus hijos e hijas.

2.3. EN RELACIÓN CON EL CENTRO.

- Recoger y canalizar las propuestas de los tutores sobre la detección de alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Coordinar las áreas de intervención y los maestros y maestras implicados.
- Habilitar los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas.
- Organizar los tiempos que el Centro pueda aportar para la aplicación del plan.
- Coordinar a todos los profesionales que participan en la aplicación del plan.
- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

3.1. MEDIDAS CURRICULARES.

3.1.1. PROGRAMAS DE REFUERZO.

(VER DOCUMENTO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN)

3.1.2. PROGRAMAS DE ADAPTACIONES CURRICULARES.

La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Los programas de adaptación curricular están dirigidos al alumnado de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
- d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

A. ADAPTACIONES NO SIGNIFICATIVAS:

Adaptaciones curriculares no significativas, son aquellos programas que se aplican cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos.

Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.

- **RESPONSABLES:**

Las adaptaciones curriculares serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del

equipo de orientación. En dichas adaptaciones constarán las áreas o materias en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios.

- **DESTINATARIOS:**

Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

- **CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN:**

Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado que presente desfase de **al menos un curso académico**, en su nivel de competencia curricular, respecto al grupo en el que está escolarizado. Por presentar:

- dificultades graves de aprendizaje,
- dificultades en el acceso al currículo por razón de discapacidad o trastornos graves de conducta,
- dificultades derivadas de la incorporación tardía al Sistema educativo o por encontrarse en situación social desfavorecida.

Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo (en ningún caso podrán suponer agrupamientos discriminatorios), o individuales.

Las adaptaciones curriculares no significativas afectarán a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, **pero sin modificar los objetivos de la etapa ni los criterios de evaluación.**

B. ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES.

Las Adaptaciones Curriculares Significativas, se realizan cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

Sin perjuicio de su inclusión en el proyecto educativo del centro, las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca», y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Informe de evaluación psicopedagógica
- b) Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.

- c) Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
- d) Organización de los apoyos educativos.
- e) Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

- **RESPONSABLES:**

El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento del equipo de orientación.

Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el equipo de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Datos personales y escolares.
- b) Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.
- c) Entorno familiar y social del alumnado.
- d) Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.
- e) Valoración del nivel de competencia curricular.
- f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.

Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, la escolarización de este alumnado en la etapa de educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- **DESTINATARIOS:**

Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

- **CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN:**

Los criterios para elaborar la adaptación curricular van a ser los siguientes:

Se realizarán cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

Irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales (discapacidad o trastorno grave de conducta), a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

Estas adaptaciones requerirán una Evaluación Psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica.

Dichas adaptaciones quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación SENECA, y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Informe de Evaluación psicopedagógica.
2. Propuesta curricular por áreas o materias, con la modificación de objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y el tiempo.
3. Adaptación de los criterios de promoción y titulación.
4. Organización de los apoyos educativos.
5. Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

C. ADAPTACIONES DE ALTAS CAPACIDADES:

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

- **RESPONSABLES:**

La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo de orientación.

Dichas adaptaciones curriculares requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación de las mismas. De dicha evaluación se emitirá un informe que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Datos personales y escolares del alumnado.
- b) Diagnóstico de la alta capacidad intelectual.
- c) Entorno familiar y social del alumnado.
- d) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Valoración del nivel de competencia curricular.
- f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

- **DESTINATARIOS:**

Son para el alumnado con altas capacidades intelectuales, es decir, para aquellos que necesiten medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

- **CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN:**

Estas adaptaciones están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del periodo de escolarización. Dichas adaptaciones podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro.

La Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la dirección del centro, previo trámite de audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar las siguientes medidas de flexibilización de la escolarización de este alumnado:

- Anticipación de un año de la escolarización en el primer curso de educación primaria.
- Reducción de un año de permanencia en la educación primaria.
- Reducción de un año de permanencia en la educación secundaria obligatoria.

El procedimiento a seguir para la medida de flexibilización será el establecido mediante Orden de la Consejería.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

3.1.3. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado a un programa de diversificación curricular será el siguiente:

- a) En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, valorará la conveniencia de proponer su incorporación a un programa de diversificación curricular.
- b) La incorporación al programa requerirá el informe correspondiente del equipo de orientación del centro y se realizará una vez oído el alumno o alumna y su familia.
- c) A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios o en su defecto de la dirección del centro, adoptará la decisión que proceda.

- **RESPONSABLES.**

El Instituto de referencia elaborará el programa de diversificación curricular que, una vez aprobado, formará parte del proyecto educativo. Será responsabilidad de la dirección de ambos centros, coordinar el proceso de tránsito de los alumnos y alumnas que participarán en los programas de diversificación. Éstos deberán contar con la colaboración de los tutores, del equipo de orientación de nuestro centro y del departamento de orientación del IES de referencia.

- **DESTINATARIOS.**

Podrá participar en los programas de diversificación curricular el alumnado desde el tercer curso de la educación secundaria obligatoria en el que se den las siguientes circunstancias:

- a. Haber realizado el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, no estar en condiciones de promocionar a tercero y haber repetido alguna vez en esta etapa educativa o haber realizado por primera vez el tercer curso y no estar en condiciones de promocionar al cuarto curso.
- b. Existir posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda desarrollar las capacidades necesarias para acceder al cuarto curso o, en su caso, realizar el mismo en el programa de diversificación curricular, con posibilidades de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria, superando así las dificultades que hubiera tenido siguiendo el currículo con la estructura general de la etapa.
- c. Haber sido objeto de otras medidas de atención a la diversidad en etapas educativas o cursos anteriores, incluida, en su caso, la adaptación curricular significativa, sin que las mismas hayan resultado suficientes para la recuperación de las dificultades de aprendizaje detectadas.

En nuestro centro, se seleccionará alumnado de 2º de la ESO candidato a incorporarse al curso siguiente a dicho programa. Para ello, se procederá de la siguiente forma:

- Coordinación con la orientadora del IES al que el centro se encuentra adscrito, para establecer criterios comunes para elaborar la propuesta del alumnado candidato a cursar 3º del PDC.
- En las reuniones de coordinación con el tutor o tutora de 2º de la ESO, la orientadora informará de las características del PDC, criterios a tener en cuenta para la propuesta del alumnado candidato a la medida y selección del mismo.
- Previa a la 2ª sesión de evaluación se fijará una reunión de coordinación del equipo docente, en la que se elaborará un listado de alumnado candidato a incorporarse en la medida. Para ello el tutor o tutora con el asesoramiento de la orientadora, comentará y aportará un material en el que se expliciten el perfil de este alumnado y los criterios que deben cumplir. Posteriormente, el tutor o tutora, realizará una propuesta, que será consensuada entre todos los miembros del equipo docente.
- Evaluación psicopedagógica del alumnado propuesto.
- Emisión por la orientadora de informes favorables o desfavorables.
- A la vista de las actuaciones realizadas, la jefatura de estudios del IES de referencia con el visto bueno de la dirección, adoptará la decisión que proceda.

3.1.4. PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

3.2. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

3.2.1. COORDINACIÓN ENTRE ETAPAS EDUCATIVAS.

El tránsito de etapas suele implicar dificultades motivada por el cambio de centro, aspectos organizativos y curriculares de la nueva etapa, cambios evolutivos y nuevas expectativas personales y escolares del alumnado y de las familias, es por lo que, para dar respuesta a esta necesidad y a lo establecido en la normativa vigente se propone y aplica este plan de tránsito –acogida.

- OBJETIVOS:

1. Facilitar una transición fluida y cómoda del alumnado y sus familias entre la etapa de Educación Primaria y la de Secundaria obligatoria, previniendo situaciones personales de inadaptación, ansiedad, aislamiento o bajo rendimiento escolar.
2. Coordinar las actuaciones Tutoriales entre Primaria y Secundaria.

3. Realizar el trasvase de información en un periodo de tiempo que posibilite el uso de la información para la planificación de medidas de atención a la diversidad, organización de asignaturas optativas, refuerzos educativos, etc.
4. Facilitar información al alumnado y sus familias sobre las características de la Educación Secundaria Obligatoria.

DESTINATARIOS

- Alumnado de sexto curso de educación primaria.
- Alumnado de n.e.e. asociadas a capacidades personales.
- Familias.
- Tutores y tutoras de educación primaria y educación secundaria.
- Orientadores y orientadoras de los equipos de orientación educativa de la zona.
- Orientadores y orientadoras de los institutos de educación secundaria.
- Profesores de pedagogía terapéutica.
- Monitores de educación especial.
- Equipos directivos

ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
<p><i>Fase de planificación y diseño del programa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión EOE, DO, Análisis y planificación. • Reuniones E.O.E., D.O. y Equipos directivos, tutores de 6º. Análisis y planificación. Diseño del plan. Posterior aprobación en los correspondientes claustros. <p><i>Fase de desarrollo y aplicación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sesiones informativas: Estructura de la Etapa, cursos, ciclos, materias, optatividad, apoyo y refuerzo, etc.</i> • Visitas programadas a los I.E.S. • Jornadas de Puertas Abiertas en los I.E.S. • Charla informativa con las familias: información, tríptico, • Cumplimentar el documento de tránsito o el Informe Individualizado de Evaluación. • Entrevistas específicas entre tutores/as de 6º y orientador, pt primaria y pt del IES, para el traslado de información significativa. • Reunión del orientador de referencia del E.O.E. con el D.O. del I.E.S. para el traslado de información y documentación del alumnado con n.e.e. • Cumplimentar el informe sobre evolución del alumnado con n.e.e. asociadas a discapacidad al finalizar la Educación Primaria. • Solicitud por el I.E.S. de los expedientes de los alumnos/as matriculados. • Remisión por el Centro de Educación Primaria de los expedientes solicitados, incluyendo la información pertinente sobre evaluaciones psicopedagógicas, dictámenes y A.C.I.S. cuando corresponda. 	<p>Febrero</p> <p>Tercer trimestre: Marzo-abril</p> <p>Marzo-abril</p> <p>Junio</p> <p>junio</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de acogida a los alumnos de principio de curso: sesiones de tutoría.: presentación a la clase del tutor y del equipo, materias, d.o., normas de funcionamiento, tutorización de alumnos de 4º, actividades de presentación y cohesión de grupo. • Reuniones de coordinación para para compartir formación/información sobre aspectos curriculares, en ambas etapas: <p><i>Analizar y reflexionar para llegar a acuerdos sobre aspectos curriculares, referidos al tratamiento que se debe a esas materias instrumentales, las competencias básicas que deben ser trabajadas en Primaria y su continuidad y desarrollo en ESO, etc.</i></p> <p><i>Trabajar conjuntamente, en la elaboración de un documento sobre Técnicas de Estudio o de Trabajo, que deberá ser realizado con la participación activa de los profesores de ambas etapas con carácter progresivo en su dificultad.</i></p> <p><i>Valorar los resultados de las Pruebas Iniciales que realizan los centros que imparten ESO y realizar las propuestas que correspondan.</i></p> <p><i>Analizar y acordar pruebas de evaluación comunes, que servirán como diagnóstico para los alumnos que empiezan la ESO.</i></p> <p>Acordar la selección de materiales de trabajo complementarios (libros de texto, materiales adicionales, etc.) coherentes con la continuidad entre ambas etapas.</p>	<p>Junio-septiembre</p> <p>junio</p> <p>septiembre</p> <p>septiembre</p> <p>Segundo y tercer trimestre</p>
---	--

3.2.2. DESDOBLES.

Los criterios que tenemos en cuenta para desdoblar los cursos en las materias instrumentales y en el inglés son los siguientes:

- Número de alumnos y alumnas por curso del Ciclo.
- Grado de concentración de alumnos y alumnas con dificultades de aprendizaje en los grupos.
- Apoyar al Primer Ciclo de Primaria por dos razones: la primera, la dificultad añadida que supone el aprendizaje de la lecto-escritura y la segunda: la atención individualizada que merece el alumnado para conseguir acomodar objetivos y actividades a cada particular ritmo de aprendizaje.
- Se intentará en la medida de lo posible no mezclar etapas educativas. No obstante, si el número de alumnos y alumnas e incluso las características de los mismos lo aconseja, se podrán mezclar etapas educativas con el fin de optimizar los recursos humanos disponibles.

Así, con estas estrategias organizativas, esperamos dar respuesta a los diferentes ritmos de aprendizaje y a la diversidad de intereses y características de cada alumno y alumna.

3.2.3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS Y DE LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS
(VER ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN)

3.2.4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LIBRE DISPOSICIÓN.

Nuestro centro incluirá en el horario semanal del alumnado dos horas en el primer curso y una en el segundo curso de libre disposición. La hora de segundo de ESO se dedicará a Matemáticas, ya que de esta forma conseguimos unificar a 4 horas las lectivas de matemáticas en 1º y 2º de ESO. Tenemos que tener en cuenta que tenemos agrupada a la ESO en una misma unidad.

Las dos horas de libre disposición de 1º de ESO, en 1º de ESO se asignarán una a las áreas de Lengua y Literatura (desarrollo del plan lector) y otra a la de Inglés (expresión oral) y deberán servir para la promoción de la lectura y expresión oral y escrita y para afianzar los conocimientos de las materias instrumentales básicas.

3.2.5. OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS

El alumnado cursará una materia optativa. A tal fin, nuestro centro ofertará la Segunda lengua extranjera, Tecnología aplicada y Cambios sociales y género en primer curso y Segunda lengua extranjera, Métodos de la ciencia y Cambios sociales y género en segundo. Debido a las características especiales de nuestro centro, se intentará que la materia optativa que cursen los alumnos sea la segunda lengua extranjera.

Asimismo, nuestro centro ofertará un programa de refuerzo de materias instrumentales básicas a todo el alumnado que haya sido evaluado negativamente en Lengua castellana y literatura, Matemáticas o, en su caso, Primera lengua extranjera en el curso anterior, o a aquel que lo requiera. Dichos programas tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos que les permitan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa. Los alumnos que tengan las materias de Lengua o Matemáticas del curso anterior no superadas, cursarán la materia de Refuerzo Educativo en Lengua o Matemáticas.

4. OTRAS MEDIDAS.

4.1. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO. (ver documento adjunto)

5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CENTRO.

5.1. AULA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN.

La atención educativa desde el Aula de Apoyo a la Integración supone la adopción de medidas específicas relacionadas con la escolarización, la adaptación del currículo y el empleo de materiales y recursos didácticos específicos, ajustadas a sus características y necesidades educativas, considerando sus circunstancias socio-familiares, su evolución escolar y la participación en el contexto escolar en condiciones de mayor normalización posibles.

DESTINATARIOS:

“El/la **maestro/a de apoyo a la integración es un recurso para** la atención educativa del **alumnado con Necesidades Educativas Especiales.**” (Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de Educación).

*“Se entiende por alumnado que presenta NEE, aquel **que requiera**, por una periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados **apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de la conducta.** Artículo 3 de la LOE.”*

*“Para considerar que un alumno o alumna presenta NEE se le ha debido realizar **previamente una evaluación psicopedagógica** encaminada a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno/a y su interacción con el contexto escolar y familiar, teniendo un **carácter interdisciplinar** y contextualizado. A partir de esta evaluación psicopedagógica se elaborará un **informe psicopedagógico** –a realizar por el **equipo de orientación educativa** o departamento de orientación- y se emitirá, si procede, el **dictamen de escolarización** –realizado por el **equipo de orientación educativa.** En el **informe psicopedagógico** de especificará la situación actual del alumno/a, concretamente sus necesidades educativas especiales y señalará las **directrices de la adaptación curricular que incluirá, al menos, las líneas generales del programa a desarrollar y la estimación de la duración del mismo.**”*

“Sin menoscabo de la atención prioritaria al alumnado con NEE, **podrán prestar atención al resto del alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (DIA y DES), sólo cuando quede garantizada la atención al alumnado con NEE (DIS y graves trastornos de conducta)** (Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de Educación).

“En cualquier caso, deberá existir siempre una evaluación psicopedagógica previa y un informe psicopedagógico que incluya la menos las líneas generales del programa a desarrollar y la estimación de la duración del mismo”

En consecuencia, se dará prioridad en el aula de apoyo a la integración a la atención al alumnado con NEE por razón de discapacidad o graves trastornos de conducta. Sin embargo, se podrá atender a alumnado DIA y DES que presente desfase curricular siempre que no suponga perjuicio en la atención del alumnado DIS.

Por lo tanto, el alumnado con DIA y DES se acogerá a los **programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas** y se informará a los padres y

madres de ello.

El alumnado del aula de apoyo a la integración recibirá una atención individualizada, en pequeño grupo, con un máximo de ocho horas semanales.

Se procurará la atención dentro del aula ordinaria siempre que sea posible.

Para el agrupamiento de los alumnos se intentará llevar a cabo de manera prioritaria los siguientes criterios: perfil del alumnado y tipo de necesidades que presenta, atenciones especializadas que necesiten, la edad y el curso.

5.1.1. RECURSOS HUMANOS.

- Nuestro centro consta de un equipo de Orientación formado por una Orientadora del centro de referencia de Cortegana, la cual asiste 3 días al mes.
- Una maestra de Pedagogía Terapéutica que trabaja en los dos centro.
- Una maestra de Audición y Lenguaje que igualmente trabaja en los 2 centros.

5.1.2. RECURSOS MATERIALES.

El aula de apoyo a la integración de Cañaverale se encuentra situada en el edificio central del colegio, en el aula que está más a la izquierda. Es una clase de grandes dimensiones, que cuenta con pocos recursos. Actualmente contamos con el rincón de informática, el de logopedia, el de juego y el de lectura.

Las mesas están dispuestas:

- Las de trabajo en grupo: consta de dos mesas grandes con cuatro sillas.
- Las de lectura y el de logopedia es el mismo espacio. Consta de 2 mesas de alumnado, con dos sillas.
- La del ordenador es una mesa grande donde se encuentra todo el mobiliario informático.

Existen varias estanterías, unas con libros de consulta para la especialidad, otra con manuales de distintas editoriales, y otra con libros de lectura y juegos varios.

En el colegio de Hinojales el aula de apoyo es un aula pequeña. Consta de una mesa del profesor, y tres mesas para alumnos. En ese aula no tengo material, el que suelo utilizar lo traigo de Cañaverale, que es el aula donde tengo concentrado todos mis recursos.

5.1.3. CRITERIOS DE BAJA.

Los criterios para darle de baja al alumnado del aula de apoyo a la integración son los siguientes:

- Para aquel alumnado que ha recibido refuerzo educativo, una vez que se considera que estas dificultades han sido superadas, previa reunión con el ETCP, y con el visto bueno del tutor/a, se le retira el apoyo.
- Para aquel alumnado que en un momento determinado han presentado dificultades más grave, y se considera que han sido superadas, se tomará la

decisión, teniendo en cuenta la opinión del EOE y del ETCP., siempre teniendo en cuenta la opinión del tutor/a de referencia.

- Siempre se le informará a los padres de todo cambio que se produzca en el proceso de E/A de su hijo/a.

5.2. AULA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.

El aula de audición y lenguaje tiene en nuestro centro las siguientes funciones:

Respecto al Centro y al profesorado:

- Coordinar con el equipo docente la identificación y valoración de las nee existentes en el centro, a través del protocolo de derivación, que previamente el tutor/a del alumno entregará al orientador/a de referencia.
- Incorporar en los documentos del Centro programas preventivos relacionados con el lenguaje oral.
- Asesorar a los profesionales del Centro y a las familias en todos los aspectos relacionados con los programas preventivos y de dificultades del lenguaje y la comunicación.
- Colaborar en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares Individuales (ACI) de los alumnos/as que la necesiten, relacionadas con nuestro campo de intervención.
- Coordinar con el equipo docente del Centro y con el EOE el seguimiento y puesta en marcha de programas/actuaciones relacionadas con nuestro campo de intervención.
- Colaborar con los tutores en la orientación a los padres y madres de los alumnos/as de forma que se mantengan relaciones fluidas.

Respecto al alumnado:

- Criterios para la atención del alumnado con n.e.e:
 - Priorizar sobre aquellos alumnos con n.e.e que estén censados sobre los que no lo están.
 - Priorizar sobre aquellos alumnos diagnosticados con alguna discapacidad intelectual, física y/o sensorial, trastornos específicos del lenguaje y/o comunicación, trastornos articulatorios que afecten al proceso de la lectoescritura, sobre los que no lo están.
 - Retrasos del lenguaje
 - Retrasos del habla
 - Problemas de voz
- Realizar evaluaciones tanto de forma individualizada como colectiva, así como la evaluación de los contextos familiares y escolares, todo ello para determinar las n.e.e. que presentan los alumnos/as.
- Diseñar la respuesta educativa más adecuada para cada uno de los alumnos/as y planificar las intervenciones adaptadas a sus nee.

- Tomar decisiones para la elección del Sistema Alternativo o Aumentativo de Comunicación (SAC) más adecuado para el alumnado que lo necesite.
- Diseñar programas específicos para fomentar el desarrollo de las habilidades fonológicas, fonéticas, semánticas, sintácticas y pragmáticas del lenguaje acordes con las n.e.e. de los alumnos/as.
- Adaptar y elaborar materiales de uso común y organizar el material específico para los alumnos/as con n.e.e.
- Realizar seguimientos del alumnado con nee de forma individualizada dentro del propio contexto de la intervención logopédica.
- Procurar la máxima integración del alumno/a con n.e.e., tanto a nivel de aula como de Centro, desarrollando sus capacidades y conocimientos, cuidando su motivación y fomentando su autoestima.

Respecto a la familia:

- Pedir autorización a las familias para poder llevar a cabo la evaluación psicopedagógica del alumno con nee.
- Asesorar a las familias del alumnado que se atiende, sobre las actuaciones específicas dentro de nuestro ámbito de actuación.
- Recoger todos los datos que necesitemos del ámbito familiar, así como hábitos y costumbres e informes médicos.
- Evaluar el entorno familiar y relacional del alumno/a y sus conductas comunicativas mediante entrevistas con la familia.
- Establecer lazos de colaboración entre la familia y el Centro.
- Establecer con la familia la elección del algún SAC para el alumnado que lo necesite, así como la formación sobre dicho SAC.
- Demandar la ayuda de la familia en los seguimientos de los alumnos/as, así como informarles de la evolución de sus hijos/as.

5.3. MAESTRO DE REFUERZO EDUCATIVO.

(VER ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN)

5.4. EQUIPO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO.

5.4.1. COMPOSICIÓN.

- Orientador/a de referencia del E.O.E. (se integrará en aquel centro donde preste más horas)
- Maestros/as especializados en atención al alumnado con neae.
- Maestros/as PT y AL
- Maestros/as responsables de programas de atención a la diversidad
- Otros profesionales no docentes competentes del centro.

La jefatura de estudios o en su defecto la dirección, elaborará el plan de reuniones a lo largo del curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el centro. Sin perjuicio del plan de reuniones establecido, los

órganos de coordinación docente **realizarán aquellas reuniones extraordinarias que sean precisas** para el ejercicio de las funciones y competencias asignadas a los mismos.

5.4.2. FUNCIONES DEL COORDINADOR/A

El coordinador se nombrará en septiembre, a propuesta del Director/a del centro, oído el claustro, entre el profesorado con destino definitivo en el centro. El número total de horas lectivas semanales asignadas para la realización de las funciones de coordinación del equipo de orientación **será de 1 hora**. Las siguientes funciones se desarrollarán por un **periodo de 2 años**:

- Coordinar y dirigir las actividades del equipo de orientación, así como velar por su cumplimiento.
- Convocar y presidir las reuniones de los equipos de ciclo y levantar acta de las mismas.
- Representar al Equipo de Orientación en el Equipo Técnico de Coordinación pedagógica.
- Asesorará sobre la elaboración del plan de orientación y acción tutorial, especialmente en todo lo relacionado con la atención a la diversidad.
- Colaborará con los coordinadores de ciclo en el desarrollo del POAT, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.
- Coordinar y dirigir la acción de los tutores/as conforme al POAT.

5.5. EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

Los Equipos de Orientación Educativa son unidades básicas de orientación psicopedagógica que, mediante el desempeño de funciones especializadas en las áreas de orientación educativa, atención a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la función tutorial del profesorado, actúan en el conjunto de los centros de una zona educativa. Es un equipo multidisciplinar formado por psicólogos, pedagogos y maestros/as especialistas en audición y lenguaje.

Las funciones generales a desarrollar por los Equipos de Orientación Educativa serán las siguientes:

- a) Asesorar a los centros en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto de Centro y del Proyecto Curricular, en los aspectos más estrechamente ligados a la orientación educativa y la atención a la diversidad.

- b) Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación tanto de los aprendizajes de los alumnos y alumnas como de los procesos de enseñanza.
- c) Colaborar con los Centros de Profesores y las Aulas de Extensión en la formación, apoyo y asesoramiento al profesorado de la zona en el ámbito de la orientación educativa.
- d) Atender las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas que la requieran y proponer la modalidad de escolarización más adecuada en cada caso.
- e) Asesorar al profesorado en el tratamiento educativo de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones de los alumnos y alumnas, y colaborar en la aplicación de las medidas educativas oportunas.
- f) Participar en el diseño y desarrollo de programas de refuerzo, adaptación y diversificación curricular de los centros de la zona.
- g) Asesorar a las familias del alumnado, participando en el diseño y desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.
- h) Elaborar, adaptar y divulgar materiales e instrumentos de orientación educativa e intervención psicopedagógica que sean utilidad para el profesorado.

Los Equipos de Orientación Educativa **desarrollarán funciones especializadas** incluidas en las áreas y ámbitos siguientes:

1. **El área de apoyo a la función tutorial del** profesorado comprenderá todas las actuaciones encaminadas a la orientación y guía del aprendizaje de los alumnos y alumnas, ayudándoles a superar las dificultades y desarrollando las habilidades de mejora del estudio a través de la acción tutorial inherente a la función docente. Igualmente, esta área de apoyo a la función tutorial incluirá actuaciones y programas de orientación familiar, de educación para la salud, educación en valores y educación para la igualdad entre los sexos.

- a) Asistir técnicamente a los profesores tutores en relación con el desempeño de su función tutorial, proporcionándoles técnicas e instrumentos y materiales que faciliten el desarrollo de dicha función.
- b) Asesorar a los profesores y profesoras en la prevención y tratamiento educativo de las dificultades de aprendizaje.
- c) Facilitar a los profesores y profesoras elementos de soporte para su actividad docente y tutorial, facilitando materiales, técnicas e instrumentos didácticos, principalmente los que sean de utilidad para las actividades de refuerzo educativo y de adaptación curricular.

d) Cooperar en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, participando en la planificación de las actividades docentes en aspectos como la organización del aula y el agrupamiento del alumnado, diseño y realización de actividades de refuerzo educativo, adaptaciones curriculares, técnicas de estudio e integración social de los alumnos y alumnas en el grupo.

2. El área de orientación vocacional y profesional comprenderá todas las actuaciones cuya finalidad última es la de favorecer la madurez vocacional de los alumnos y alumnas, su toma de decisiones coherentes y realistas, y su transición a otras etapas educativas y al mundo del trabajo.

a) Colaborar con los tutores en la elaboración, aplicación y evaluación de programas de orientación vocacional integrados en el currículo.

b) Colaborar en el desarrollo de actuaciones para favorecer la transición de una etapa educativa a otra y del sistema educativo al mundo laboral.

c) Facilitar al profesorado, a los alumnos y alumnas, así como a sus padres y madres, información de carácter académica y profesional.

d) Elaborar, adaptar y difundir programas, documentos y materiales para la orientación vocacional y profesional de los alumnos y alumnas.

e) Colaborar con los departamentos de orientación en la aplicación de programas de orientación educativa y profesional.

3. El área de atención a las necesidades educativas especiales comprenderá todas las actuaciones dirigidas al sector de la población escolar con algún tipo de discapacidad sensorial, motórica, psíquica o alteraciones graves del desarrollo. Esta área comprenderá igualmente las actuaciones dirigidas a alumnos y alumnas con un desarrollo superior de sus capacidades intelectuales.

a) Realizar la evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y proponer la modalidad de escolarización más adecuada, desde un enfoque multiprofesional.

b) Asesorar a los profesores y profesoras y a los padres y madres en relación con la atención educativa que precisen estos alumnos.

c) Asistir técnicamente a los profesores y profesoras en relación con la elaboración, aplicación y evaluación de las adaptaciones curriculares individualizadas.

d) Prestar atención educativa directa a los alumnos y alumnas con dificultades de tipo cognitivo, de desarrollo de la comunicación oral y escrita, problemas de tipo motórico o dificultades generalizadas de aprendizaje, que necesiten la intervención especializada, a juicio del Equipo de Orientación Educativa.

e) Elaborar, adaptar, distribuir y divulgar materiales e instrumentos psicopedagógicos de utilidad para el profesorado en relación con las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.

f) Planificar y desarrollar acciones educativas para la prevención y atención temprana de los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

4. El área de compensación educativa comprenderá todas las actuaciones dirigidas al sector de la población escolar que por razones sociales, económicas o geográficas encuentran dificultades para una progresión normal en su proceso de aprendizaje.

a) Impulsar y coordinar las actuaciones y programas de compensación educativa de carácter externo o institucional que se desarrollen en su zona, promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Asesorar a los profesores y profesoras de los Centros docentes en el diseño y aplicación de estrategias, técnicas y programas específicos de compensación educativa, integrados en el Proyecto Curricular del Centro.

c) Asesorar a los Centros en el análisis de la situación de riesgo o desventaja en que determinados grupos de alumnos y alumnas pudieran encontrarse y proponer las actuaciones pedagógicas que se consideren pertinentes para compensar con medidas concretas dicha situación.

d) Participar en el diseño y desarrollo de programas de garantía social para los alumnos y alumnas que los precisen, en colaboración con los Equipos Docentes y Departamentos de Orientación de los Centros.

El EOE de la zona asignará un Orientador/a de referencia que prestará sus servicios de forma periódica, 3 veces al mes (1º, 3º y 4º miércoles del mes) al centro, dicho orientador/a desarrollará las siguientes funciones: (art. 86 del Decreto 328/2010)

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado.
- Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
- Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándose los recursos didácticos y educativos necesarios y, excepcionalmente interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual.

- Asesorar a las familias y a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

Protocolo de derivación:

- A inicio de curso la jefatura de estudios entrega un modelo de protocolo a cada tutor/a.
- Durante el primer trimestre los tutores/as cumplimentan dicho protocolo y lo entregan a la jefatura de estudios.
- Jefatura de estudio lo entrega a la orientadora.
- La orientadora valora la conveniencia del mismo. Solicitando en su caso, a la maestra de audición y lenguaje del EOE, su actuación.